

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código : 20552452667

Fecha de envío : 27/10/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO RZ3 E.I.R.L.

Hora de envío : 15:18:45

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

Se visualiza en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, pág. 17, Se Observa que la entidad NO HA UTILIZADO las Bases estándar conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022, que el inciso e), NO SE ENCUENTRA EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, el cual dice lo siguiente:

e) Acreditación del Cumplimiento de Términos de Referencia ¿ Capítulo III

Por lo expuesto a lo precedente y con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las bases, SE SOLICITA REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR y así solucionar dicho inconveniente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOII Literal: E). Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente del 28/10/2022

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases utilizadas en el presente procedimiento de selección, son las bases estandarizadas aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022, así como se puede evidenciar al pie de la segunda hoja de las bases administrativas esta la fecha que ha sido aprobada dichas bases.

así mismo conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia, en dicho contexto el presente documento está referida a la acreditación mas no así de una declaración jurada de cumplimiento general.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA

Ruc/código :	10096442985	Fecha de envío :	27/10/2024
Nombre o Razón social :	ZUÑIGA CASTAÑEDA RAFAEL ENRIQUE	Hora de envío :	15:25:56

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se visualiza en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, pág. 17, Se Observa que la entidad NO HA UTILIZADO las Bases estándar conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022, que el inciso e), NO SE ENCUENTRA EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, el cual dice lo siguiente:

e) Acreditación del Cumplimiento de Términos de Referencia ¿ Capitulo III

Por lo expuesto a lo precedente y con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las bases, SE SOLICITA REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR y así solucionar dicho inconveniente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULOII **Literal:** E). **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente del 28/10/2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases utilizadas en el presente procedimiento de selección, son las bases estandarizadas aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022, así como se puede evidenciar al pie de la segunda hoja de las bases administrativas esta la fecha que ha sido aprobada dichas bases.

así mismo conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia, en dicho contexto el presente documento está referida a la acreditación mas no así de una declaración jurada de cumplimiento general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATAACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	10096442985	Fecha de envío :	27/10/2024
Nombre o Razón social :	ZUÑIGA CASTAÑEDA RAFAEL ENRIQUE	Hora de envío :	15:36:01

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 02:

Se observa CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO, B.3.2 ¿ CAPACITACION, lo relacionado de la capacitación del RESIDENTE toda vez que se está requiriendo tres CAPACITACIONES DE 120 H.L. cada una sumando un total de 360 H.L, y a continuación detallamos el cuadro de las bases:

**CAPACITACION:**

\*Plan de contingencia y respuesta ante emergencia-encausamiento de rios.

\*obras hidraulicas para control de inundaciones.

\*control de seguridad y salud ocupacional-obras hidraulicas.

Dichas CAPACITACIONES vulneran la libre competencia ya que son extremadamente direccionadas hacia un postor y a la vez no verificándose en ningún extremo de las bases o resumen ejecutivo la necesidad de que deba contar con dicha cantidad de horas. Sumado a ello se debe señalar que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022 se señala claramente que el máximo de horas es 120 H.L, por lo que todo lo que supere lo establecido en las bases estándar estaría contraviniendo lo establecido en la normativa vigente.

Sin perjuicio a ello no se condice la necesidad de requerir capacitación Residencia de Obras (120 H.L) toda vez que el objeto de la convocatoria es un servicio, demostrando un evidente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** B.3.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente del 28/10/2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Respecto de ello corresponde indicar ciertamente que las bases estándar aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ OSCE, determina viable su solicitud como un requisito de calificación, sumado a ello resulta necesario que el plantel técnico a cargo de la actividad cuente con los suficientes conocimientos de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar que garantice su ejecución en las mejores condiciones en calidad y plazo, así mismo las horas solicitadas en las bases administrativas esta conforme a lo establecido en las bases administrativas aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA

Ruc/código :	10096442985	Fecha de envío :	27/10/2024
Nombre o Razón social :	ZUÑIGA CASTAÑEDA RAFAEL ENRIQUE	Hora de envío :	15:46:59

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa en CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO, C. EXPERIENCIA DEL POSTOR, pág. 43,44 lo relacionado a servicios similares, toda vez que lo requerido por la Entidad resulta incongruente. Cabe resaltar que se considera servicios similares a lo siguiente:

\*Ejecucion de obras y/o servicios de limpieza u descolmatacion de rios y/o quebradas, mejoramiento y ampliacion de servicios de proteccion y control de inundaciones y/o construccion de defensa rivereñas de rios en zonas urbanas.

Ahora bien y conforme se establece en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir del 28-10-2022 se especifica claramente que la experiencia será en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria. En ese sentido en aras de la transparencia se solicita al comité incluir dentro de los servicios en similares el término de:

**ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RIOS**

Ahora bien conforme se establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 314-2023/OSCE-DGR se visualiza claramente lo siguiente: ..Cabe señalar que, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa establece que se entenderá como ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras. - Asimismo, es oportuno traer a colación la Opinión N° 030-2019/DTN, el cual señala que la ¿normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que los similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que lo que se proponga acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza del objeto de la convocatoria, incluya dentro de los servicios similares el termino ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RIOS a fin de garantizar una pluralidad de potenciales postores que puedan cumplir con lo peticionado y no se reduzca a un determinado número de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: C      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 314-2023/OSCE-DGR Opinión N° 001-2017/DTN Opinión N° 030-2019/DTN,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

El recurrente solicita incluir como servicios similares el ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RIOS, señalando que contarían con las mismas características.

Sin embargo, no se aporta mayores elementos que evidenciarían que el tipo de servicio planteado, cuenta con las mismas características, más que su sola afirmación.

Por otro lado se precisa que los pronunciamientos son emitidos respecto de un caso específico u en particular no resultando de aplicación u observancia obligatoria en todos los procedimientos de contratación pública, salvo aquellos que consignent que serán de observancia obligatoria por el OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente consulta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	20418177986	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	ZYM ZUÑIGA Y MORALES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - ZYM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	14:50:14

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 01:

Se visualiza en el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, pág. 17, Se Observa que la entidad NO HA UTILIZADO las Bases estándar conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022, que el inciso e), NO SE ENCUENTRA EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, el cual dice lo siguiente:

e) Acreditación del Cumplimiento de Términos de Referencia ¿ Capítulo III

Por lo expuesto a lo precedente y con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las bases, SE SOLICITA REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR y así solucionar dicho inconveniente.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 2      **Literal:** E)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases utilizadas en el presente procedimiento de selección, son las bases estandarizadas aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022, así como se puede evidenciar al pie de la segunda hoja de las bases administrativas esta la fecha que ha sido aprobada dichas bases.

así mismo conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia, en dicho contexto el presente documento está referida a la acreditación mas no así de una declaración jurada de cumplimiento general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATAACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	20418177986	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	ZYM ZUÑIGA Y MORALES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - ZYM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	14:54:35

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 02:

Se observa CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO, B.3.2 ¿ CAPACITACION, lo relacionado de la capacitación del RESIDENTE toda vez que se está requiriendo tres CAPACITACIONES DE 120 H.L. cada una sumando un total de 360 H.L. que se describe en la pag.42 .

Dichas CAPACITACIONES vulneran la libre competencia ya que son extremadamente direccionadas hacia un postor y a la vez no verificándose en ningún extremo de las bases o resumen ejecutivo la necesidad de que deba contar con dicha cantidad de horas. Sumado a ello se debe señalar que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28-10-2022 se señala claramente que el máximo de horas es 120 H.L, por lo que todo lo que supere lo establecido en las bases estándar estaría contraviniendo lo establecido en la normativa vigente.

Sin perjuicio a ello no se condice la necesidad de requerir capacitación Residencia de Obras (120 H.L) toda vez que el objeto de la convocatoria es un servicio, demostrando un evidente desconocimiento de la normativa a la cual nos regimos. Cabe precisar que lo requerido ev

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** B.3.2 **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Respecto de ello corresponde indicar ciertamente que las bases estándar aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO-OSCE, determina viable su solicitud como un requisito de calificación, sumado a ello resulta necesario que el plantel técnico a cargo de la actividad cuente con los suficientes conocimientos de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar que garantice su ejecución en las mejores condiciones en calidad y plazo, así mismo el número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20418177986	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	ZYM ZUÑIGA Y MORALES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - ZYM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	14:58:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Ahora bien y conforme se establece en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir del 28-10-2022 se especifica claramente que la experiencia será en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria. En ese sentido en aras de la transparencia se solicita al comité incluir dentro de los servicios en similares el término de:

**ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RIOS**

Ahora bien conforme se establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 314-2023/OSCE-DGR se visualiza claramente lo siguiente: ..Cabe señalar que, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa establece que se entenderá como ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras. - Asimismo, es oportuno traer a colación la Opinión N° 030-2019/DTN, el cual señala que la ¿normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que los similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que lo que se proponga acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza del objeto de la convocatoria, incluya dentro de los servicios similares el termino ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RIOS a fin de garantizar una pluralidad de potenciales postores que puedan cumplir con lo peticionado y no se reduzca a un determinado número de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITULO 3      Literal: C).      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE PRONUNCIAMIENTO N° 314-2023/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

El recurrente solicita incluir como servicios similares el ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RIOS, señalando que contarían con las mismas características.

Sin embargo, no se aporta mayores elementos que evidenciarían que el tipo de servicio planteado, cuenta con las mismas características, más que su sola afirmación.

Por otro lado se precisa que los pronunciamientos son emitidos respecto de un caso específico u en particular no resultando de aplicación u observancia obligatoria en todos los procedimientos de contratación pública, salvo aquellos que consignen que serán de observancia obligatoria por el OSCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	20610750452	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMAX D&N EIRL	Hora de envío :	18:01:00

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTÁN ORIENTADOS A UNA EJECUCIÓN DE OBRA, LO QUE NO COINCIDE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE PUEDE VERIFICAR EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A UN SERVICIO, NO EXISTIENDO CONCORDANCIA ENTRE LO REQUERIDO. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA SE MODIFIQUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** TERMINOS **Literal:** TERMINOS **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, y para no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, principio de pluralidad de postores es que se ha determinado como servicios similares del procedimiento de selección a Se consideran servicios similares a los siguientes: Ejecución de obras y/o servicios de Limpieza u descolmatación de Ríos y/o Quebradas, Mejoramiento y Ampliación de Servicios de protección y control de inundaciones y/o Construcción de Defensa Rivereña de ríos en zonas urbanas.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección se trata de un servicio, el cual no necesita de una dirección técnica, por lo que lo solicito esta dentro de lo razonable, en cambio si se hubiera tratado de la ejecución de una obra, sería incongruente considerar como similares a ejecuciones de servicios., en razón a ello no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATAACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	20610750452	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMAX D&N EIRL	Hora de envío :	18:01:00

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LO RELACIONADO A LA CAPACITACIÓN, SE VISUALIZA QUE SE ESTA COLOCANDO CAPACITACIONES QUE NO CONDICEN CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DEBIDO A QUE SE ESTÁ PIDIENDO CAPACITACIONES RELACIONADOS A OBRAS, LO QUE CLARAMENTE CONTRAVIENE LO NORMADO, AUNADO A ELLO SE VERIFICA ADEMÁS QUE DICHAS CAPACITACIONES CUENTAN CON NOMBRES DE LOS CURSOS QUE DENOTAN UN CLARO FAVORECIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD HACIA UN REDUCIDO CIRCULO DE POSTORES QUE CUMPLEN CON LO ESTRICTAMENTE REQUERIDO, POR LO QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA SE REQUIERE QUE SE SUSTENTE LA NECESIDAD DE REQUERIR CAPACITACIONES CON DENOMINACIONES TAN DIRECCIONADAS Y DE NO TENER EL SUSTENTO Y VERIFICARSE LA EXISTENCIA DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES QUE CUMPLEN CON DICHO REQUISITO SE SOLICITA SE SUPRIMA EN TODOS LOS EXTREMOS DICHAS EXIGENCIAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

El número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020.

La temática en virtud del art. 29 del reglamento ha sido prescrita por el área usuaria teniendo en consideración el tipo de actividad a ejecutarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACUERDA NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20610750452	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMAX D&N EIRL	Hora de envío :	18:01:00

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LO RELACIONADO A LOS SERVICIOS SIMILARES, SE VERIFICA QUE INTENCIONALMENTE SE ESTARÍA REDUCIENDO LO SEÑALADO COMO SERVICIO EN SIMILAR, TODA VEZ QUE NO SE HAN CONSIDERADO DENTRO DE LOS SIMILARES LA CONFORMACIÓN DE DIQUES, DESCOLMATACIÓN DE CAUCE, ENROCADOS, POR LO QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA SE SOLICITA SE INCLUYA DENTRO DE LOS SIMILARES LO ANTES MENCIONADO A FIN DE GARANTIZAR UNA MAYOR PLURALIDAD DE PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LO REQUERIDO Y NO SE LIMITE LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** C      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

El recurrente solicita incluir como servicios similares el CONFORMACIÓN DE DIQUES, DESCOLMATACIÓN DE CAUCE, ENROCADOS, señalando que contarían con las mismas características.

Sin embargo, no se aporta mayores elementos que evidenciarían que el tipo de servicio planteado, cuenta con las mismas características, más que su sola afirmación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20610750452	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUMAX D&N EIRL	Hora de envío :	18:01:00

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE VISUALIZA EN EL PUNTO E) DE LOS Documentos para la admisión de la oferta, QUE SE ESTA REQUIERIENDO LA Acreditación del Cumplimiento de Términos de Referencia ¿ Capitulo III EN ESE SENTIDO SE CONSULTA ALL COMITE, SOBRE QUE DOCUMENTACIÓN SERA NECESARIA PARA VALIDAR DICHO PUNTO

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: e)      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo establecido en las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia, en dicho contexto el presente documento está referida a la acreditación mas no así de una declaración jurada de cumplimiento general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20612266892	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO M & A CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:18:14

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LAS BASES EL ITEM 9.4. VALORIZACIONES INDICA QUE LAS VALORIZACIONES SE REALIZARAN EN PERIODO QUINCENAL, AL RESPECTO SE SOLICITA CONSIDERAR LAS VALORIZACIONES MENSUALES CON LA FINALIDAD DE FACILITAR MEJOR EL TRAMITE DOCUMENTARIO PUES ELLO NO CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, LIBRE COMPETENCIA Y TRATO JUSTO E IGUALITARIO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9.1      **Literal:** -      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria

En función a ello, y teniendo en cuenta que la fuente de financiamiento es 00: RECURSOS ORDINARIOS, presupuesto que revertido al 31 de diciembre del 2024, en función a ello la entidad a determinado que el periodo de valorización será quincenal , teniendo en consideración que el marco normativo de la ley de contrataciones, permite adecuar y/o acondicionar las valorizaciones, porque son cuantificables económicamente, según el avance físico en la ejecución. En función a ello

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20612266892	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO M & A CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:18:14

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL RESIDENTE EN ¿PLAN DE CONTINGENCIA Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA - ENCAUSAMIENTO DE RIOS¿ Y ¿OBRAS HIDRAULICAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES¿ SE ESTA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES AL REQUERIR MUY ESPECIFICO DICHO REQUISITO, POR ELLO EL COMITE DE SELECCIÓN DEBE CONSIDERAR CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD. EN TAL SENTIDO Y NO DIRECCIONAR DICHO REQUISITO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR ALCANCES SIMILARES Y QUE ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA ELIMINAR DE MANERA IMPARCIAL AL POSTOR.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XI      **Literal:** B.3.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO; ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. En función a ello, el número de horas de las capacitaciones solicitadas se encuentran acorde a los requisitos de calificación de las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020.

Respecto de ello corresponde indicar ciertamente que las bases estándar aprobadas por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, determina viable su solicitud como un requisito de calificación, sumado a ello resulta necesario que el plantel técnico a cargo de la actividad cuente con los suficientes conocimientos de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar que garantice su ejecución en las mejores condiciones en calidad y plazo.

La temática en virtud del art. 29 del reglamento ha sido prescrita por el área usuaria teniendo en consideración el tipo de actividad a ejecutarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20612266892	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO M & A CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:18:14

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES SE ENCUENTRA LIMITATIVO LO CUAL VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE CONDICIONES Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES. SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE. POR LO QUE SOLICITAMOS PARA UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y GUARDANDO RELACION EN OBRAS Y/O SERVICIOS CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

EJECUCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE LIMPIEZA Y/O DESCOLMATACION DE RIOS Y/O QUEBRADAS Y/O MANTENIMIENTO Y/O ENCAUSAMIENTO DE RIO Y/O DESCOLMATACION DE CANALES Y/O DESCOLMATACION DE CAUCE DE REGADIOS DEL CANAL Y/O DREN Y/O BOCATOMAS, CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA, INSTALACION Y/O CONSTRUCCION Y/O DE SERVICIOS DE PROTECCION ANTE DESLIZAMIENTOS, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE SERVICIOS DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES Y/O CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA DE RIOS.

CON EL FIN DE DAR MAS OPORTUNIDADES A LOS POSTORES EN CUANTO A SU LIBRE PARTICIPACION DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, Y ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal:      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

El recurrente hace mención a DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, así mismo establece que POR OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, en todo su escrito hace mención a ¿OBRA¿, en ningún extremo hace referencia a SERVICIO, el cual para el presente caso es objeto de convocatoria. Así mismo el recurrente solicita incluir una serie de definición de obras similares, señalando que contarían con las mismas características.

Sin embargo, no se aporta mayores elementos que evidenciarían que el tipo de servicio planteado, cuenta con las mismas características, más que su sola afirmación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATAACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20604495939	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRU COND S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicito al comité de selección reduzca a 2 años de experiencia mínima para el residente de actividad, en busca de fomentar la libertad de concurrencia y competencia,

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.4      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

La entidad ha prescrito el tiempo de experiencia en relación a las actividades que deberá desarrollar la personal clave relacionada el tipo de actividad. Siendo que a mayor conocimiento o tiempo de experiencia se traduce en mayor experticia para el desarrollo de una función, cuyo aporte garantizara la calidad constructiva dentro de los plazos previstos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:22

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas dice: En experiencia del personal Residente de la actividad con experiencia mínima de TRES (03) años, solicitamos al comité de selección competente considerar la reducción de años de experiencia a 1, en concordancia a la complejidad y participación en la obra, y que la cantidad no es proporcional a la misma, esto con el fin de mantener la pluralidad de los postores y de no contravenir al principio de equidad determinado en el literal i), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, así como también al principio principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

La entidad ha prescrito el tiempo de experiencia en relación a las actividades que deberá desarrollar la personal clave relacionada el tipo de actividad. Siendo que a mayor conocimiento o tiempo de experiencia se traduce en mayor experticia para el desarrollo de una función, cuyo aporte garantizara la calidad constructiva dentro de los plazos previstos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN - CASTROVIRREYNA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACION: LIMPIEZA, DESCOLMATACION DE AMBAS MARGENES Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	23:39:22

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas se solicita en experiencia del postor: Se consideran servicios similares a los siguientes: Ejecución de obras y/o servicios de Limpieza u descolmatación de Ríos y/o Quebradas, Mejoramiento y Ampliación de Servicios de protección y control de inundaciones y/o Construcción de Defensa Rivereña de ríos en zonas urbanas. solicitamos que se reconsideren las especificaciones obras y/o servicios tales como: Obras de descolmatación de ríos, canales, Construcción de bocatomas y encauzamiento de ríos, Construcción de defensas ribereñas, Reparación, mantenimiento de la defensa Ribera, quebradas muro de contención, quebradas, Rehabilitación de diques. Estas obras son técnicamente relevantes y directamente relacionadas con la protección de márgenes fluviales y la gestión de aguas. Asimismo, el establecimiento de obras que no corresponden al objeto de contratación podría limitar la participación de postores calificados, contraviniendo el principio de libertad de concurrencia establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que promueve el acceso y participación de todos los proveedores sin imponer requisitos innecesarios. De igual forma, podría vulnerar el principio de igualdad de trato del literal b) del mismo artículo, al no brindar las mismas oportunidades a todos los proveedores que cuentan con experiencia directamente relacionada con el tipo de servicio solicitada. Solicitamos, por lo tanto, que se reconsideren las obras similares propuestas, incluyendo aquellas directamente vinculadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria.

El recurrente hace mención a DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, solicitando reconsideren las especificaciones obras y/o servicios tales como: Obras de descolmatación de ríos, canales, Construcción de bocatomas y encauzamiento de ríos, Construcción de defensas ribereñas, Reparación, mantenimiento de la defensa Ribera, quebradas muro de contención, quebradas, Rehabilitación de diques, señalando que contarían con las mismas características.

Sin embargo, no se aporta mayores elementos que evidenciarían que el tipo de obra planteado, cuenta con las mismas características, más que su sola afirmación, adecuando las terminologías y/o experiencia a su beneficio propio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACUERDA NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.